

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES SANITARIOS Y DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19

En Madrid, a de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D^a ENGRACIA HIDALGO TENA, Delegada del Área de Gobierno de HACIENDA Y PERSONAL del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 por el que se dispone su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y como titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 3, apartado 1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

De otra parte, D. Fernando Sánchez González, con DNI, en su calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. con CIF. nº A87607917 y domicilio en Calle Salvador de Madariaga, 11, 28027-Madrid, en el ejercicio de sus facultades otorgadas en Escritura Pública de fecha 07/07/2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Cristina Caballería Martel con el número 1.830 de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Con motivo de la expansión de la propagación y el contagio por el COVID-19, el Ayuntamiento de Madrid viene aprobando medidas de carácter extraordinario que, junto a las adoptadas por el Gobierno de España y la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, han configurado un extenso frente de políticas orientadas a controlar la expansión de la epidemia y atenuar sus efectos. Estas medidas han preludiado la aprobación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que regula con una extensión e intensidad inéditas en el periodo constitucional medidas adicionales de ámbito nacional que confirman las adoptadas en el ámbito municipal y prevén otras adicionales.

SEGUNDO: Este escenario afecta de manera especial a nuestra ciudad, Madrid, por su dimensión poblacional y su relevancia económica y social. Y en él, el Ayuntamiento de Madrid se convierte en un agente esencial para afrontar estas circunstancias adversas y garantizar los derechos y libertades de los

madrileños durante este periodo. Y no se trata solo y únicamente de concentrar todos los medios y capacidades de la Administración municipal para superar la crisis sanitaria en la que está inmersa la Ciudad de Madrid, sino también de poner todos esos medios al servicio de políticas que disminuyan los efectos negativos en los ámbitos social y económico que de esa crisis se derivan. No hacerlo así sería contrario a los principios de equidad y de responsabilidad que deben orientar la acción de las Administraciones Públicas ante un escenario tan desconocido como grave y excepcional, en el que los vecinos de la Ciudad de Madrid y de toda España reclaman de los poderes públicos una intervención a la altura de las circunstancias que se están afrontado y tendrán que afrontarse durante las próximas semanas.

El Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las empresas municipales de su sector público deben actuar de forma coordinada para alcanzar este objetivo, estableciendo los mecanismos de cooperación y colaboración imprescindibles que de manera más eficaz contribuyan a hacerlo realidad desde la especialidad y las capacidades que a cada entidad le reconoce su régimen jurídico particular.

TERCERO: En este sentido, se ha puesto de manifiesto una extrema carencia de materiales sanitarios y de seguridad con los que dotar al personal de los diferentes organismos y unidades del Ayuntamiento que han desplegado sus servicios para cubrir las urgencias permanentes y crecientes de nuestra ciudad. Son materiales básicos como mascarillas, guantes, batas, geles desinfectantes, gafas o monos, que son imprescindibles para realizar esas labores con las medidas mínimas de protección del personal municipal.

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de 27 de junio de 2019, corresponde a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal declarar de contratación centralizada en el ámbito del Ayuntamiento y el sector público municipal los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas, determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

En cumplimiento de esta competencia y a fin de racionalizar y agilizar la compra de estos bienes y productos imprescindibles para combatir la expansión del COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria que vive Madrid, la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal entiende que su compra debe hacerse de forma centralizada a través de los mecanismos más ajustados a las dificultades actuales para su provisión por el mercado, con el fin de conseguir un precio más ajustado en virtud de la magnitud de la compra y favorecer la distribución equilibrada entre los diferentes prestadores de servicios que requieren con urgencia estos bienes, en particular los vinculados a las Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, Medio Ambiente y Movilidad y Familias, e Igualdad y Bienestar Social, además de los de las empresas municipales como la propia Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, la EMT, Madrid Salud o, en menor medida Mercamadrid. Entre todas ellas concentran varios miles de empleados

municipales están en primera línea de lucha para mitigar los efectos adversos de la pandemia en Madrid.

QUINTO: La Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, es una Sociedad mercantil municipal con la forma de sociedad anónima, que de acuerdo con el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomoda al ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación .la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación y lo que dispongan sus Estatutos vigentes.

La Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid tiene como objeto social la prestación de los servicios funerarios, en régimen de libre concurrencia, según se establece en la Ordenanza de Protección de la Salubridad de la ciudad de Madrid y demás normativa aplicable y la prestación de los servicios de cementerios del Ayuntamiento de Madrid, por lo que está funcionalmente habituada a la adquisición de materiales y suministros sanitarios como los requeridos, además de contar con los mecanismos de gestión económico-presupuestarios que en el contexto actual de mercado hacen posible su adquisición con plenas garantías y de forma más eficaz y eficiente.

SEXTO: Ambas entidades están firmemente comprometidas con las medidas extraordinarias que desde el ámbito público están contribuyendo a limitar las consecuencias sanitarias de la expansión del COVID-19, al tiempo que están contribuyendo de forma activa al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que se siguen prestando a todos los vecinos de Madrid y, en particular, a los colectivos social y económicamente más desfavorecidos en esta situación de emergencia. Así mismo, ambas entidades comparten la necesidad de colaborar con los medios y capacidades propios sumando esfuerzos para ser más eficaces en la obtención de los suministros sanitarios básicos que necesitan los empleados municipales para cumplir sus funciones con plenas garantías de protección en su actividad.

SÉPTIMO: El artículo 39 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha establecido un régimen especial en la tramitación administrativa y suscripción de los convenios en el ámbito de la gestión de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 mediante la eliminación de los requisitos de tramitación del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros la exigencia de memoria, y para los convenios de la Administración General del Estado, la eficacia derivada de su inscripción en el registro, el informe del servicio jurídico además de otros trámites y autorizaciones. De igual forma y por los mismos motivos, debe entenderse que no resultan de aplicación a este convenio las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid aprobadas por Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, suscriben el siguiente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación epidémica del COVID-19.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. El Área de Gobierno de Hacienda y Personal se compromete a aportar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid los créditos necesarios para financiar la adquisición de suministros sanitarios y de seguridad necesarios para atender a las necesidades del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y sector público.

A estos efectos, el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministro conforme al modelo previsto en el anexo.

2. La Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid se compromete a:
 - a) Ejecutar el proyecto para el que se le concede la financiación en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario y/o actividades indicadas, a través de la adquisición del material sanitario y equipos de seguridad señalados en la estipulación primera y el anexo del presente convenio, a cuyos efectos establecerá las relaciones mercantiles indispensables con los suministradores e intermediarios.
 - b) Justificar en la forma y plazos que se establezcan la realización de la actividad objeto del convenio.
 - c) Comunicar al Área de Gobierno de Hacienda y Personal cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la financiación.
 - d) Ajustarse a la legalidad en la realización de las actividades y transacciones relacionadas con el proyecto.

TERCERA: Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal de Madrid y otras dos por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid.

La comisión de reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite, al objeto de revisar la relación de

acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

CUARTA: El Área de Gobierno de Hacienda y Personal de Madrid y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios podrán utilizar la información de las acciones objeto de este Convenio para su difusión a través de los medios de comunicación, contando con el consentimiento previo de la contraparte.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha derivadas del desarrollo del presente Convenio figurará de forma visible el logotipo de las entidades firmantes.

QUINTA: Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente son los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTA: El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

SÉPTIMA: Cuando se requiera modificar alguna de las características del presente convenio se procederá a su modificación por acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su duración se extenderá durante la vigencia de las medidas extraordinarias adoptadas contra la propagación del COVID-19. . Asimismo, podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes; imposibilidad sobrevenida, debidamente acreditada, del cumplimiento de su objeto; o suscripción de un nuevo instrumento de colaboración que sustituya al presente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y PERSONAL

Engracia Hidalgo Tena

POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS FUNERARIOS Y
CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

Fernando Sánchez González